



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2023-00008-00

ACCIONANTE: RODRIGO ALFONSO MUÑOZ HENAO CC 8.702.261

ACCIONADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 30 de enero de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor RODRIGO ALFONSO MUÑOZ HENAO CC 8.702.261, actuando a través de apoderado judicial, instauró la presente acción constitucional en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COORDINADOR GRUPO REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al derecho de petición y debido proceso.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación del INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PLATO MAGDALENA, POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE POLICÍA, LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÉSAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE LA PAZ - CESAR, el señor CRISTOBAL FLOREZ identificado con C.C. No. 12.590.901 de las Aguas de Ibirico - Cesar, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor RODRIGO ALFONSO MUÑOZ HENAO CC 8.702.261, contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COORDINADOR GRUPO REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al derecho al trabajo.
2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COORDINADOR GRUPO REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE para que se pronuncien sobre los

hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR al INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PLATO MAGDALENA, POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN OPERATIVA DE POLICÍA, LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA SECRETARIA DE TRANSITO DE LA PAZ - CESAR y el señor CRISTOBAL FLOREZ identificado con C.C. NO. 12.590.901 de las Aguas de Ibirico - Cesar, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

4. REQUERIR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que, dentro de UN (01) día siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a remitir link del expediente digital del proceso con relación al Acto Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2022 RADICADO MT N o. 20224021350801, asunto respuesta RADICADO 20220332123132 del 18 de noviembre de 2022 Vehículo de Placas UYV-279, para que obre como prueba dentro del libelo probatorio de la presente acción constitucional.
5. REQUERIR a la parte accionante, para que aporte a este despacho en el término de UN (1) día, remita correo electrónico o cualquier otro medio de notificación del ciudadano CRISTOBAL FLOREZ identificado con C.C. No. 12.590.901 de las Aguas de Ibirico - Cesar, para efectos sea notificado, dentro del trámite tutelar, en caso de no suministrarlos ORDENAR la publicación de un aviso en el micrositió web del despacho.
6. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al abogado SAID ENRIQUE RADA OROZCO, tarjeta profesional No 77.100 C.S.J. en los términos del poder conferido.
7. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA